

C. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN DE REGANTES Y ESPECTANTES DE LA CONCA DE TREMP

Mediante el presente anuncio se convoca a todos los usuarios regantes de las aguas captadas entre la presa de Sant Antoni y la presa de Cellers (excepto las denominadas del riego de La Molina en el término de Tremp, núcleo de Vilamitjana y las de la acequia Palau-Puigcerros-Guardia) a Junta general constituyente que se celebrará el próximo día 7 de agosto, a las dieciocho horas, y que se realizará en el CITA (carretera de Tremp a la Pobl de Segur, kilómetro 4), con el orden del día señalado a continuación:

Orden del día

Primero.—Constitución de la Comunidad.

Segundo.—Confección de una relación nominal de usuarios regantes, señalando las superficies de las fincas y caudal que pretende utilizar cada fina.

Tercero.—Aprobación de las bases a las cuales dentro de la legislación vigente deberán ajustarse los proyectos y ordenanzas de la Comunidad.

Cuarto.—Nombramiento de una Comisión para la redacción de las ordenanzas y Reglamentos y de su Presidente, determinando las facultades de gestión y representación que le otorgue la Asamblea.

En la Notaría de Tremp, y de los días 16 a 19 de julio, en horario de oficina, estarán depositados la relación nominal de usuarios con las correspondientes propuestas de fincas a regar y caudal que se otorgue a cada finca (censo de regantes).

Todos los actos de representación, sustitución, etcétera, para la Junta general tendrán que ajustarse a las normas de derecho, que igualmente se podrán acreditar en la reseñada Notaría los días anteriormente señalados.

Tremp, 30 de junio de 2001.—El Regante Presidente de la Junta provisional de la Comunidad de Regantes, Josep Durany Vidal.—39.221.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, con domicilio social en Segovia, avenida Fernández Ladreda número 8, con número de identificación fiscal G-40000192, lanza la 24.ª Emisión de cédulas hipotecarias, acogida al régimen de la Ley 2/1981, de 25 de marzo; Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo; Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto; Ley 24/1988, de 28 de julio; Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto; Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo; Orden del 12 de julio de 1993, y Circular 2/1999, de 22 de abril de la CNMV, en las siguientes condiciones:

Fecha de emisión: 15 de julio de 2001.

Importe de la emisión: 12.000.000,00 de euros (1.996.632.000 pesetas), ampliables en una o varias ampliaciones, hasta 24.000.000,00 de euros (3.993.264.000 pesetas).

Nominal y efectivo de cada valor: 600,00 euros (99.832 pesetas).

Interés nominal Interés indiciado y variable, pagadero por semestres vencidos, liquidándose el primer cupón, de fecha 15 de enero de 2002, a un interés fijo del 4,00 por 100.

A partir del pago del primer cupón, el tipo de interés a aplicar será el euribor a un año (referencia interbancaria a un año), que sirve de referencia para los préstamos hipotecarios y que publica mensualmente el Banco de España con carácter oficial en el «Boletín Oficial del Estado», menos 0,35 puntos, aplicando el criterio indicado en el siguiente párrafo, siendo la primera revisión para el pago del cupón que se liquidará el 15 de julio de 2002.

El tipo de interés se revisará semestralmente, es decir, con la misma periodicidad que el pago de cupones. A tal efecto, para el pago de los cupones de fecha 15 de julio de los años 2002, 2003 y 2004, el tipo de referencia a aplicar será el correspondiente al del mes de noviembre del año anterior al del pago del cupón, y para los cupones de fecha 15 de enero de los años 2003, 2004 y 2005, el tipo de referencia será el correspondiente al del mes de mayo del año anterior al del pago del cupón.

Si no fuese posible aplicar el tipo anterior, se tomaría el interés medio ponderado de las Letras del Tesoro a un año, que se publica en el «Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España», menos 0,30 puntos, aplicando el criterio indicado en el siguiente párrafo, siendo la primera revisión para el pago del cupón que se liquidará el 15 de julio de 2002.

El tipo de interés se revisará semestralmente, es decir, con la misma periodicidad que el pago de cupones. A tal efecto, para el pago de los cupones de fecha 15 de julio de los años 2002, 2003 y 2004, el tipo de referencia a aplicar será el interés medio ponderado correspondiente a la última subasta del mes de noviembre del año anterior al del pago del cupón, y para los cupones de fecha 15 de enero de los años 2003, 2004 y 2005, el tipo de referencia será el interés medio ponderado correspondiente a la última subasta del mes de mayo del año anterior al del pago del cupón.

No se fija ni tipo máximo ni tipo mínimo a aplicar.

Periodo de suscripción: El inicio del periodo de suscripción coincide con la fecha de emisión, el 15 de julio de 2001, finalizando el 15 de enero de 2002, en caso de que los títulos no hayan sido suscritos en su totalidad con anterioridad a dicha fecha.

Si cerrado el periodo de suscripción, no se hubiese cubierto el importe total de la emisión, el importe de los títulos no suscritos disminuirá el valor nominal de la misma.

Si con anterioridad a la fecha final del periodo de suscripción, hubiera sido cubierto el importe nominal inicialmente previsto de 12.000.000,00 de euros (1.996.632.000 pesetas), la entidad emisora podrá, o bien proceder a la ampliación del importe emitido, en una o múltiples ampliaciones, hasta 24.000.000,00 euros (3.993.264.000 pesetas), tras la preceptiva comunicación a los Organismos competentes, o bien proceder al cierre de la emisión en este mismo instante.

Amortización:

La amortización definitiva será a los tres años y medio de su emisión, es decir, el 15 de enero de 2005, a la par.

Amortización anticipada. La entidad, desde el punto de vista legal, podrá amortizar anticipadamente, por sorteo, el número de títulos que sea necesario para restablecer el porcentaje legalmente establecido entre el volumen de cédulas hipotecarias emitidas y no vencidas y los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la entidad que sirven de garantía a las cédulas hipotecarias emitidas (en la actualidad, este porcentaje está fijado en un 90 por 100).

Garantías: La entidad responderá del capital e intereses de las cédulas con carácter universal y afecta expresamente de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/1981 de 25 de marzo, en garantía de las cédulas, sin necesidad de inscripción registral, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la entidad emisora, de conformidad con lo regulado en la citada Ley, el Real Decreto 685/82, de 17 de marzo y Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

Cotización: La entidad emisora no solicitará la admisión a cotización en ningún Mercado Secundario Organizado.

Liquidez: A partir del pago del primer cupón, el tenedor de los títulos podrá venderlos, adquiriéndolos la Caja, siempre y cuando el volumen de los títulos que tuviese la misma en su propia cartera, fuese inferior al límite legal del 5 por 100 del volumen emitido (o el que esté vigente en su momento). Cuando la Caja alcance dicho límite, el tenedor de los títulos sólo podrá venderlos cuando haya órdenes de compra para aplicar dicha venta.

En el caso de que el tenedor de los títulos solicite la venta anticipada de los mismos, se le liquidará abonando el 100 por 100 del valor nominal de los mismos más el cupón corrido hasta esa fecha, liquidándose la comisión que esta Caja de Ahorros tenga establecida en el folleto de tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores para este tipo de operaciones -actualmente está en un máximo del 0,35 por 100 sobre el efectivo de la operación con un mínimo de 6,01 euros (1.000 pesetas)-. Ante una orden de compra, el adquirente de los títulos deberá desembolsar el 100 por 100 del valor nominal y del cupón corrido hasta esa fecha.

Régimen Fiscal: Las rentas obtenidas estarán sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimiento del capital mobiliario. Tanto en el supuesto de intereses para el pago de cupones, como en el de rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización, el rendimiento íntegro obtenido estará sometido al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (actualmente el 18 por 100).

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo y gratuito a disposición del público en todas las Oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de cuyos datos se responsabiliza don Jesús Martín Cuenca, Jefe de Desarrollo de Negocio.

Dicho folleto ha sido inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de julio de 2001.

Segovia, 13 de julio de 2001.—El Jefe de Desarrollo de Negocio, Jesús Martín Cuenca.—39.158.